

**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 314/2023**

**ACTOR: AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

<b>Constancias</b>	<b>Número de registro</b>
Escrito y anexos de Jorge Espino Ascanio, quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Tamaulipas.	<b>007866</b>

Documentales recibidas el diez de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**<sup>1</sup> relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

**“V.- ACTOS QUE SE IMPUGNAN:**

**A) DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, se impugna:**

**a) El inconstitucional Decreto aprobado por el Pleno en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a través del cual se:**

**1.- Adicionó la fracción VII al artículo 4, recorriendo las subsecuentes en su orden natural;**

**2.- Reformaron las fracciones V y IX, y**

**3.- Adicionó la fracción X, pasando la fracción actual X a ser la fracción XI del Artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.**

**Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de mayo de 2023, como se acredita en términos de la publicación del decreto impugnado, que en carácter de prueba se exhibe como ANEXO 2.**

*Decreto que (sic) los artículos 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo, 76, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 36, primer párrafo, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, fracciones V y VI, 83 y 84, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de*

<sup>1</sup> En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

**Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023

*Cuentas del Estado de Tamaulipas; disposiciones del orden público y observancia obligatoria confieren y reconocen, constitucional y legalmente, Autonomía Técnica y de Gestión a la Auditoría (sic) Superior del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de sus atribuciones, al regular expresamente: (...).*

*b) La Inconstitucional ejecución de todo acto derivado del Decreto aprobado, por el Pleno en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, cuya nulidad se demanda a través de la presente controversia constitucional.*

*B) DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, la promulgación y publicación del Decreto del Pleno del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, aprobado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a través del cual, se adicionó la fracción VII al artículo 4, recorriendo las subsecuentes en su orden natural, reformaron las fracciones V y IX, y adicionó la fracción X, pasando la fracción actual X a ser la fracción XI del Artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de mayo de 2023, como se acredita en términos de la publicación del decreto impugnado, que en carácter de prueba se exhibe como ANEXO 2.”*

Con fundamento en los artículos 24<sup>2</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero<sup>3</sup> de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII<sup>4</sup>, y 81, párrafo primero<sup>5</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente al **Ministro \*\*\*\*\***

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

<sup>2</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>3</sup> **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

(...).

<sup>4</sup> **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

<sup>5</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282<sup>6</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>7</sup> de la normativa reglamentaria, **se habilitan los días y las horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

**Notifíquese** por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **314/2023**, promovida por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. **Conste.**  
MCA.

<sup>6</sup> **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

<sup>7</sup> **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z / 17/05/2023T17:42:21-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e be 1e 1a aa 79 f8 a8 a9 54 11 69 46 3a c2 9c ee 58 ea cb df 55 c6 2b d0 cd 5d 63 86 87 b7 e4 a3 26 b3 b8 98 89 65 43 04 b7 ba d2 8a d7 78 89 10 2d 9d 92 66 c7 8d fd 9f da ed b3 71 ea 44 f0 55 f0 65 e1 22 94 47 23 20 1d 2a 3d b9 4d d2 ec 47 3c 26 ba 76 b4 da 66 94 dd 19 26 52 2e 6b a5 07 53 c5 39 2c b2 6d 56 c4 79 2f 9f 0e 38 91 21 28 7f 5b bd fa 9f 9c 24 85 b4 94 e2 39 30 28 bf 3b f5 72 dc e5 c5 0e 8a 8d c2 bd 02 c9 9d 98 3c d3 bd e5 64 de 4f 59 59 db d8 69 41 0d f3 2f fa c8 e0 06 c1 14 25 55 3e 50 4b 2c 2f 87 90 71 60 bf 14 ad 90 63 2c 49 3c ee 22 0c af bd b7 22 ec ff 98 5e 31 d5 2e 09 04 34 f3 d2 f6 05 85 8d 50 3c b6 d6 c6 48 d4 66 36 89 34 d9 01 5c 58 1e d7 8a ee d4 4a 9f 47 8e 59 5c 91 23 49 07 8d 90 ea 4d 27 5e c3 c6 56 5e 3c e1 de 2c e4 79 68 c9 c9				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z / 17/05/2023T17:42:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z / 17/05/2023T17:42:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799356			
	Datos estampillados	3C863669D073F609889DE36638D7C0FF23ED4CA1A351897F179DD30790C1C6F4			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:57:23Z / 16/05/2023T14:57:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b 16 c7 18 98 4c 1b e1 b8 e9 44 c8 be 80 4b 8d b5 a6 37 89 f4 16 d7 88 5f 48 dc 75 fb 50 94 af ee 4e c4 9b a9 d6 de a2 c8 ee d3 0b db 03 c5 39 54 87 e5 3c 60 b8 82 4d 31 6e 8c 39 37 67 3c b0 c6 30 c0 5c 81 e0 81 36 e9 49 3a 2c d7 aa 54 b6 5c 38 64 b5 a1 b4 e8 85 90 aa be 96 ee c5 bf 35 e7 aa 92 f0 76 ec fe e5 bf 2c 2d 2a 07 4a a7 65 0f 39 4f c0 18 d4 ce 73 f4 e3 61 1b 3d fe 43 56 6f 3a 53 d9 08 6d 3d 0b 5e 28 0e 28 20 47 2e b0 08 3a 52 7b 9d 7c 58 b6 5c a4 c2 46 86 f4 56 57 6b 5c ee 8c 8c e6 66 f4 02 07 0c f3 13 1a f9 12 b9 19 d6 66 51 07 f8 2e 50 91 d5 d8 53 e0 a6 6c 4f 25 11 0f 0a 8c b5 22 35 7a 22 ba 58 8e 2a 18 af ba e2 ed 76 d1 3e 64 45 a5 30 6c 21 23 ea 83 46 0e 45 52 71 89 d8 d2 b9 1f 03 cc 61 3b 3c a0 85 10 a7 3c 6c 55 b4 49 01 68 9a a9 e0 60 10 42				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:58:36Z / 16/05/2023T14:58:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:57:23Z / 16/05/2023T14:57:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793819			
	Datos estampillados	142F4AAE841BA769D7E1B23A71F8D6CAD26130EC31DED60DD2B2CF404F03D6B0			